

TEORÍA DE LA CLÁUSULA “REBUS SIC STANTIBUS”

“La idea de la equivalencia condujo, en definitiva, al reconocimiento de un derecho de resolución por causa de alteración de las circunstancias. Este derecho se fundamentó, en parte, en la antigua doctrina de la cláusula rebus sic stantibus y, en parte, en la doctrina de la presuposición de Windscheid. Se señaló la posibilidad de convenir la cláusula tácitamente (art. 157 C. c.) y se intentó derivarla del art. 242 (buena fe). Correlativamente el Tribunal del Reich reconoció, en numerosas decisiones, un derecho de resolución cuando, por consecuencia de las alteraciones esenciales de la situación económica, producidas por la guerra o por la revolución, la prestación se hubiera convertido, desde el punto de vista económico, en otra completamente distinta de la que originariamente pensaron y quisieron las partes, de suerte que al forzar al cumplimiento resultase contrario a la buena fe. Ennecerus defendió esta fórmula en la edición anterior (art. 264 a)”.

Referencia:

Rojina Villegas, A. (2009). Compendio de Derecho Civil: Teoría general de las obligaciones: Vol. Tomo III (pág 173 - 174) (Vigesimoctava Edición). Editorial Porrúa. (Obra original publicada 1962).